



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0182-2020

Arequipa, 11 de abril de 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0954-2019 del 18 de noviembre del 2019, se aprobó el Cronograma de Actividades Académicas 2020 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el que se estableció como fecha de inicio del Semestre 2020-A, el 23 de marzo del 2020.

Que, sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Que, de otro lado, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que establece como objetivo: "*Orientar a la universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario*

Que, asimismo, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0170-2020, declaró en Emergencia el Año Académico 2020; y con Resolución de Consejo Universitario N° 0171-2020, Reprogramó el Inicio del Año Académico "Semestre 2020-A" para el 20 de abril del 2020, en la Modalidad: virtual, semipresencial y presencial.

Que, posteriormente y en estricto cumplimiento de las disposiciones derivadas de la declaratoria de emergencia a nivel nacional, el **Consejo Universitario en su Sesión**



del 03 de abril del 2020, referente al desarrollo académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, entre otros, acordó, **Iniciar el año académico 2020 en su modalidad virtual el 20 de abril del 2020**, con las asignaturas que han sido aprobadas por el Decano de cada Facultad, y que la Dirección de Escuela Profesional y Dirección Universitaria de Formación Académica - DUFA, deberán publicar **hasta el 14 de abril del 2020**; asimismo, acordó **que solo los alumnos matriculados en el último año de su carrera profesional iniciarán clases presenciales en las asignaturas que por su contenido lo requieran a partir del 11 de mayo del 2020**, posteriormente y de manera gradual se establecerán las fechas de las actividades académicas presenciales de los alumnos matriculados en los otros años, teniendo en cuenta las necesidades del uso de laboratorios, infraestructura especializada, gabinetes, talleres y otros; páralo cual se cumplirán los protocolos de seguridad planteados frente al nuevo coronavirus.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **INICIAR el Año Académico 2020 en su modalidad Virtual el 20 de abril del 2020**, con las asignaturas que han sido aprobadas por el Decano de cada Facultad, y que la Dirección de Escuela Profesional y la Dirección Universitaria de Formación Académica - DUFA deberán publicar hasta **el 14 de abril del 2020**; y,
2. **DISPONER que solo los alumnos matriculados en el último año de su carrera profesional iniciarán clases presenciales en las asignaturas que por su contenido lo requieran a partir del 11 de mayo del 2020**, posteriormente y de manera gradual se establecerán las fechas de las actividades académicas presenciales de los alumnos matriculados en los otros años, teniendo en cuenta las necesidades del uso de laboratorios, infraestructura especializada, gabinetes, talleres y otros; páralo cual se cumplirán los protocolos de seguridad planteados frente al nuevo coronavirus.
3. **DISPONER que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia**, se en encargue de la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

